

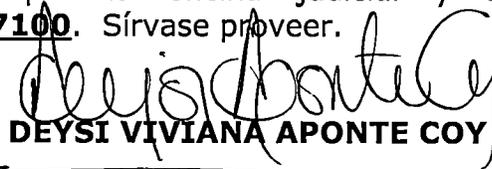
REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 15 de julio de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente proceso especial de FUERO SINDICAL- PERMISO PARA DESPEDIR, informando que se recibió por reparto efectuado por la oficina judicial y se radicó con el No. 11001310501520200017100. Sírvase proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, al revisar el escrito demandatorio, observa este despacho que el mismo no reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 26, 113 y siguientes del C.P.T. y de la S.S., por cuanto no fueron allegados al proceso las documentales enunciadas en los numerales 3, 4, 5 y 6 del acápite de pruebas documentales, de conformidad con lo exigido en el numeral 7 del artículo 25 del C.P.T y la SS.

En ese sentido, **EL JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.:**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda especial de FUERO SINDICAL - PERMISO PARA DESPEDIR, incoada por DOMESA DE COLOMBIA S.A. en contra del señor JUAN ALBERTO ACHURY LUGO, por las razones expresadas con anterioridad.

SEGUNDO: ordena **DEVOLVER** la demanda a la parte actora, concediéndole el término de cinco (5) días para que se proceda a su subsanación, al tenor de lo dispuesto en el artículo 28 C.P.T. y S.S.

Por otro lado, y dada la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19 y lo contemplado en el decreto 806 de 2020, el cual da apertura a la virtualidad en los procesos, se ordena a la parte demandante radicar el escrito subsanatorio, con su correspondiente traslado a través de nuestra dirección de correo electrónico jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co.

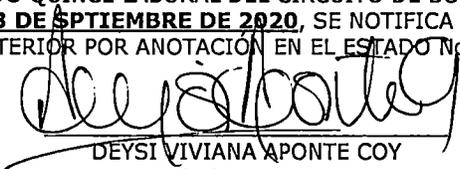
De no cumplirse lo anterior, se tendrá por **RECHAZADA** la demanda y se procederá a su **DEVOLUCIÓN** y **ARCHIVO**, previas las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

Lhc.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **3 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **055**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA